



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 197

Chiriguana, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR) DE CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. CONTRA JUAN CARLOS VEGA HURTADO.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00242-00.

Reconózcase y téngase a la Dra. ZABRINA DAVILA HERRERA, con C.C. N° 55.306.784 de Barranquilla y T.P. 201.595 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

En atención a la procedencia a prevención de lo solicitado por la parte activa de la litis, con fundamento en el artículo 287 del C.G.P., aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del C.P.T.S.S., adiciónese el auto admisorio de la demanda así:

OCTAVO. Notifíquesele personalmente el presente auto al representante legal a nivel nacional, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera, Extractiva, Petroquímica, Agrocombustible y Energética "SINTRAMIENERGETICA".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386b7023962ee9ec4ddd2ba95e48fc929b915c5511ebbb951158242481b47b3**
Documento generado en 08/03/2022 03:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>